III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera de Vargas, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos para el suelo urbano tipología "industrial en casco" (Ind-1), el uso comercio-grupo I. (2014061470)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Higuera de Vargas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. De la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, el nuevo contenido y regulación de los usos contemplados en el art. V.121, resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 1/07/2014 y n.º de inscripción BA/053/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2013, se modifican en la Normativa Urbanística el apartado 4 del artículo V.121, así como el Anexo: Síntesis de Ordenación, que quedan redactados como sigue:

Apartado 4 del Artículo V.121.

4. Comercio.- Se admiten los correspondientes al grupo I y II. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.

Anexo: Síntesis de Ordenación.

NNSS DE HIGUERA DE VARGAS. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS Y USOS. TESYT. Badajoz.1994			VIVIENDA			INSDUSTRIA	INSTITUCIONAL	AGROGANA
			RC	RUI	RUR	IND-1	INS	AG
APARCAMIENTO-COCHERA		GRUPO I	X	X	X			
		GRUPO II	X				X	X
		GRUPO III				X		X
		GRUPO IV				X		
VIVIENDA		GRUPO I	X*	X*				*
		GRUPO II	X*	X	X	X	X	
INDUSTRIA Y ALMACENAJE		GRUPO I	X*	X	X	X		X
		GRUPO II				X		X
		GRUPO III				X		
		GRUPO IV						
		SITUACION A		X				
		SITUACION B		X				
		SITUACION C		X				
		SITUACION D						
		SITUACION E						
		SITUACION F						
USOS PUBLICOS DE PROPIEDAD PRIVADA	COMERCIO	GRUPO I	X	X	X	X		
		GRUPO II	X			X		
		GRUPO III		X			X	
	OFICINAS Y ADMINISTRATIVO	GRUPO I	X*			*		
		GRUPO II	X*	X	X*			
	HOTELERO Y HOSTELERO	GRUPO I	X*	X	X	X		
		GRUPO II	X*	X	X	X	X	
		GRUPO III	X*		X			
USO EQUIPAMENTAL	ESPECT. SALAS REUNION	GRUPO I	X	Edificio exclusivo		*	X	
		GRUPO II	X				X	
	EDUC. CULTURAL	GRUPO I	X	Edificio exclusivo			X	
		GRUPO II	X				X	
	SANITARIO	GRUPO I	X*				X	
		GRUPO II	X*	X*	X*	X*	X	
	RELIGIOSO	GRUPO I	X	Edificio exclusivo			X	
		GRUPO II	X				X	
	DEPORTIVO	GRUPO I	X*				X	
		GRUPO II	X				X	
GANADERO		CATEGORIA I			X*	X		X
		CATEGORIA II						X

(*) Ver Ordenanzas específica

• • •